

## DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1803 DE 30 JUN. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que se encargó a ROSALBA CHAPARRO LUIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.575.700, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo como SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07, de la global de la Contraloría de Bogotá, D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que ALEJANDRO GIL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.636, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional ALEJANDRO GIL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.636, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.



# DESPACHO DEL CONTRALOR

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1809 DE 30 JUN. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó y elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Universitario 219-03 (E) Revisó: Rafael Ernesto Ramírez Valero - Profesional Especializado 222-07 Revisó: Claudía Patricia Martínez Jaramillo - Directora de Talento Humano (E)